

Doctora:

**BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

E. S. D.

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE  
APELACION DEL AUTO QUE MODIFICA  
RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO

**EJECUTANTE:** SUSANA DELGADO BETANCUR

**DEMANDADOS:** NACIÓN - MIN. EDUCACIÓN - FNPSM -  
FIDUPREVISORA

**RADICADO:** 2013-00639

**DINA ROSA LÓPEZ SÁNCHEZ**, mayor y de esta vecindad; identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en el proceso como la apoderada de la parte ejecutante, señora **SUSANA DELGADO BETANCUR**; por medio del presente escrito y estando dentro de los términos de ley, me permito presentar ante su H. Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN CASO DE SER NEGADO EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra del **Auto de fecha 09 de MARZO de 2023**, El cual ordenó modificar la reliquidación del crédito y no acceder y no dar por terminado el proceso de la referencia.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACION:**

El Juzgado ordenó modificar la liquidación del crédito por valor de \$621.582, decisión respecto de la cual esta apoderada al realizar nuevamente la reliquidación del presente proceso discrepa con base en las siguientes consideraciones:

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

**LIQUIDACIÓN**

En fecha 28/01/2022, mediante Auto No. 101/2022, el despacho modificó liquidación del crédito por valor de \$3.044.499, así:

<b>Capital:</b>	\$2.380.656
<b>Intereses desde el 08/09/2015 hasta el 28/01/2022:</b>	\$568.617
<b>Costas:</b>	<u>\$95.226</u>
<b>TOTAL:</b>	\$3.044.499

Posteriormente, el 18/02/2022 la suscrita en representación de la parte ejecutante, procedió a radicar solicitud de cumplimiento de fallo ante la entidad demandada.

La entidad demandada procedió en fecha 26/10/2022 a realizar un pago en favor de mi poderdante por valor de \$2.455.535, tal como consta en el comprobante de pago.

El H. Despacho mediante Auto No. 1938/2022 solicitó pronunciamiento respecto del pago informado por la entidad ejecutada con la finalidad de analizar la solicitud presentada por esta sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo que en fecha 02/12/2022 la presente apoderada se pronunció informando que:

-La entidad ejecutada efectivamente había realizado un pago el 26/10/2022 a la ejecutante por valor de **\$2.455.535**, por medio del cual la entidad pretendió dar cumplimiento a lo ordenado mediante el proceso ejecutivo de la referencia, sin embargo se estableció que la suma pagada difería de la ordenada mediante Auto 101/2022 fecha 28/01/2022 que modificó la liquidación del crédito por valor de **\$3.044.499**, aquella diferencia es por la suma de **\$588.964**.

Además que continuaba adeudándole los intereses que se siguieran causando, desde la última fecha de liquidación de los mismos, hasta que la demandada cumpliera a cabalidad con la obligación adeuda, así:

TABLA DE INTERÉS BANCARIO CORRIENTE			
CAPITAL	\$2.380.656,00		
AÑO	TASA INTERÉS E.A.	INTERÉS MENSUAL	VALOR DEL INTERÉS
2022			
ENERO	24,49%	2,04%	\$3.239
FEBRERO	25,45%	2,12%	\$50.490
MARZO	25,71%	2,14%	\$51.006
ABRIL	26,58%	2,22%	\$52.732
MAYO	27,57%	2,30%	\$54.696
JUNIO	28,60%	2,38%	\$56.739
JULIO	29,92%	2,49%	\$59.358
AGOSTO	31,32%	2,61%	\$62.135
SEPTIEMBRE	33,25%	2,77%	\$65.964
OCTUBRE	34,92%	2,91%	\$69.277
		<b>TOTAL</b>	<b>\$525.634</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$525.634</b>		

CAPITAL LIQUIDADO	\$2.380.656
INTERESES HASTA DESDE EL 08/09/2015 hasta el 28/01/2022:	\$568.617
INTERESES DESDE EL 29/01/2022 HASTA EL 30/10/2022	\$525.634
COSTAS	<u>\$95.226</u>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$3.570.133</b>
<b>VALOR PAGADO:</b>	<b>\$2.455.535</b>
<b>VALOR ADEUDADO:</b>	<b>\$1.114.598.</b>

**Por lo anterior, se estableció que la ejecutada no había realizado el pago total de la obligación y que a la fecha continuaba adeudándole la suma de \$1.114.598.**

Posteriormente, el auto No. 348/2023 de fecha 09/03/2023, modificó la reliquidación del crédito por valor de \$ 621.582 y consecuentemente negó a la parte demandada la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, así:

Capital:	2.380.656
Intereses:	682.651
Abono (26/10/2022) :	<u>2.455.535</u>
Capital después del abono:	607.772
Intereses del 27/10/2022 al 1/12/2022:	<u>13.810</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>621.582</b>

Por lo anterior, esta apoderada discrepa respecto de la modificación de la reliquidación presentada por el H. Despacho, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El despacho no toma en cuenta que los intereses de la obligación, tal como consta en Auto que modificó la liquidación del crédito, fueron liquidados hasta el 28/01/2022 y que en virtud de que la ejecutada realizó pago parcial de la obligación en el Mes de Octubre, continúa generando intereses, que incluso, a fecha presente en razón a ese pago parcial, continúan generando sumas a favor de mi mandante.
2. No establece la suma reconocida por concepto por costas, que fueron aprobadas por la suma de \$92.226 con la finalidad de obtener el total adeudado.

De acuerdo con los aspectos mencionados anteriormente, estimo la cuantía de manera razonada HASTA LA FECHA DE PAGO (**30 DE OCTUBRE DE 2022**) un valor de **\$1.114.598 incluido capital e intereses Y NO POR VALOR DE \$621.582 COMO CONSIDERA EL H. DESPACHO.** La presente liquidación se hace en aplicación del artículo 446 del código general del proceso Y el 1653 del Código Civil, en cuanto a la imputación del pago a intereses, "si se debe capital e intereses, el pago se imputara primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital".

Por lo anteriormente expuesto, realizo las siguientes:

**PRETENSIONES:**

**Primero.** Se reponga el auto que modificó la reliquidación del crédito y en su lugar se corrija el monto de pago teniendo en cuenta lo anterior, es decir que se libre por valor de **\$1.114.598** hasta el 30/10/2022.

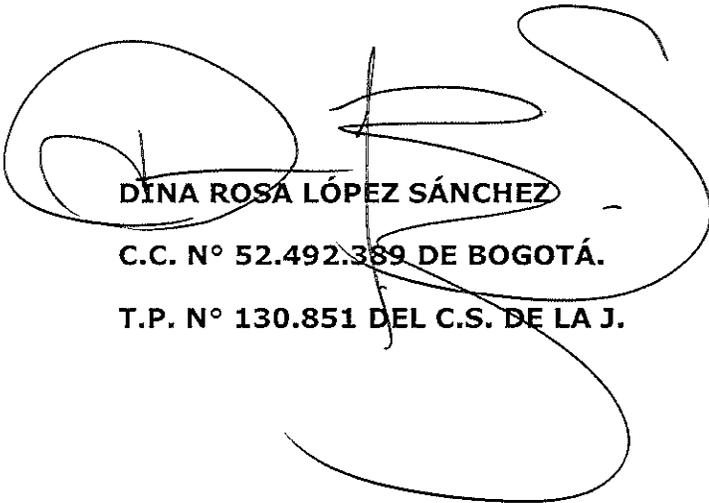
**Segundo.** Que en caso de no reponer se conceda el recurso de apelación y se envíe el expediente para su trámite ante el Tribunal Administrativo de Caldas (Reparto).

**Segundo.** Que por parte de la segunda instancia se revoque parcialmente el auto recurrido, proferido el 09 de Marzo de 2023, en cuanto al valor reconocido por concepto de reliquidación del crédito.

**NOTIFICACIONES**

La Suscrita apoderada y mi mandante recibiremos Notificaciones en la Secretaría de su H. Despacho o en la Carrera 24 N° 22-02 Oficina 406. Edificio Plaza Centro. Teléfono 880 12 80 - 3182292119. Manizales. Correo electrónico [dina.abogada@hotmail.com](mailto:dina.abogada@hotmail.com)

Cordialmente,



**DINA ROSA LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**C.C. N° 52.492.389 DE BOGOTÁ.**  
**T.P. N° 130.851 DEL C.S. DE LA J.**